

y comodidad de los usuarios es necesario construir un colector y estación depuradora, cuyas tuberías de desagüe pasarán por terrenos colindantes a los afectados por el referido proyecto de construcción de los alojamientos familiares de carácter provisional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

**DISPONGO:**

Artículo primero.—Se reconoce expresa y particularmente, al amparo de la Ley de quince de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la utilidad social del proyecto promovido por el Instituto Nacional de la Vivienda para la construcción de albergues familiares de carácter provisional en Hortaleza (Madrid).

Artículo segundo.—Se declara urgente, a los efectos prevenidos en el artículo cincuenta y dos de la Ley de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro y concordantes del Reglamento para su aplicación de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete y artículo sesenta y cuatro del Reglamento de veinticuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cinco, la ocupación de los bienes que a continuación se expresan, afectados por dichas construcciones, conforme al proyecto aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda.

La descripción de los bienes sujetos a este procedimiento es la siguiente:

«Los terrenos están situados en los antiguos términos municipales de Hortaleza y Fuencarral, hoy Madrid, al Noroeste del núcleo urbano de Hortaleza, al sitio denominado el «Canto del Aguila» y «Barranco Vivar», constituyendo una franja de terreno de tres metros de anchura, que atraviesa las siguientes fincas: una, de don Celedonio Alvarez, en una longitud de ciento treinta y dos coma treinta metros; otra, de don Germán Colino y hermanos, diecisiete metros; otra, de don Jesús Colinos, en ciento setenta y dos coma sesenta y cuatro metros; otra, de don Angel Alvarez Herranz, en doscientos ochenta y un metros; otra, de don Francisco Asenjo y don Juan Agüi, en ciento noventa y tres metros; otra, de don Jesús Colinos, en doscientos once coma sesenta metros, y, finalmente, la parcela de dieciocho mil doscientos cuarenta y cuatro coma cincuenta metros cuadrados, propiedad de don Celedonio Alvarez y don Jesús Municio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 2331/1963, de 10 de agosto, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Urbanización plaza, monumento a las víctimas de las inundaciones de septiembre de 1962, puente 25 de Septiembre y puente de San Juan, en Rubí (Barcelona)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Urbanización plaza, monumento a las víctimas de las inundaciones de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, puente Veinticinco de Septiembre y puente de San Juan, en Rubí (Barcelona)» por su presupuesto de veinticinco millones novecientos sesenta mil cuatrocientas seis pesetas con treinta y seis céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en el citado artículo, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Urbanización plaza, monumento a las víctimas de las inundaciones de septiembre de mil novecientos sesenta y dos, puente Veinticinco de Septiembre y puente de San Juan, en Rubí (Barcelona)», por concierto directo con la Empresa «Huarte y Compañía, S. A.», dentro del gasto presupuestado por la cantidad de veinticinco millones novecientos sesenta mil cuatrocientas seis pesetas con treinta y seis céntimos, distribuido en dos anualidades.

Año mil novecientos sesenta y tres: Doce millones de pesetas.

Año mil novecientos sesenta y cuatro: Trece millones novecientos sesenta mil cuatrocientas seis con treinta y seis pesetas.

Con cargo al crédito de la Sección veinticinco, numeración quinientos seis mil seiscientos once.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 2332/1963, de 10 de agosto, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto «Consolidación y reconstrucción de fachadas y cubiertas de la Real Casa del Labrador, en Aranjuez (Madrid)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Consolidación y reconstrucción de fachadas y cubiertas de la Real Casa del Labrador, en Aranjuez (Madrid)», en ocho de junio de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de siete millones setecientos dieciséis mil sesenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo al amparo del apartado octavo del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto por el mencionado artículo y el número quince del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Consolidación y reconstrucción de fachadas y cubiertas de la Real Casa del Labrador, en Aranjuez (Madrid)» por concierto directo con la Empresa «Ingar, S. A.», dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de siete millones setecientos dieciséis mil sesenta y nueve pesetas con setenta y dos céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, numeración quinientos seis mil seiscientos once, durante el ejercicio de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,

JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

*DECRETO 2333/1963, de 10 de agosto, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Restauración de la iglesia de la Magdalena y ordenación de sus alrededores, en Tarazona (Zaragoza)».*

Aprobado técnicamente el proyecto de «Restauración de la iglesia de la Magdalena y ordenación de sus alrededores, en Tarazona (Zaragoza)», en veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de dos millones cuatrocientas noventa y cinco mil setecientos veintinueve pesetas con sesenta y tres céntimos, se ha incoado el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado ocho del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la mencionada Ley, por lo que, fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

**DISPONGO:**

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Restauración de la iglesia de la Magdalena y ordenación de sus alrededores, en Tarazona (Zaragoza)», por concierto directo con la Empresa don Manuel Tricás Comps, dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de dos millones cuatrocientas noventa y cinco mil setecientos veintinueve pesetas con sesenta y tres céntimos, distribuido en las siguientes anualidades:

	Pesetas
Para el año 1963 .....	495.729,63
Para el año 1964 .....	1.000.000,00
Para el año 1965 .....	500.000,00
Para el año 1966 .....	500.000,00
Total .....	2.495.729,63

con cargo al crédito de la Sección veinticinco, número quinientos seis mil seiscientos once, durante los ejercicios indicados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

**DECRETO 2334/1963, de 10 de agosto, por el que se autoriza la realización, por concierto directo, del proyecto de «Terminación de la urbanización del nuevo pueblo de Ribadellago (Zamora)».**

Aprobado técnicamente el proyecto de «Terminación de la urbanización del nuevo pueblo de Ribadellago (Zamora)», en treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y tres, por su presupuesto de siete millones doscientas noventa y cinco mil trece pesetas con cuarenta y nueve céntimos, se ha incoado

el oportuno expediente para la ejecución de las obras por el sistema de concierto directo, al amparo del apartado cuarto del artículo cincuenta y siete de la Ley de Administración y Contabilidad, en cuya tramitación se han cumplido todos los requisitos exigidos por la legislación vigente sobre la materia, así como lo dispuesto en los artículos cincuenta y siete y sesenta y siete de la mencionada Ley y en el número quince del artículo diez de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, por lo que fiscalizado el gasto de conformidad por la Intervención General de la Administración del Estado y dictaminado favorablemente por el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Vivienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día nueve de agosto de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza la ejecución de las obras de «Terminación de la urbanización del nuevo pueblo de Ribadellago (Zamora)» por concierto directo con la Empresa «Huarte y Cia. S. A.», dentro del gasto presupuestado, por la cantidad de siete millones doscientas noventa y cinco mil trece pesetas con cuarenta y nueve céntimos, con cargo al crédito de la Sección veinticinco, numeración quinientos seis mil seiscientos once, durante el ejercicio de mil novecientos sesenta y tres.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Vivienda,  
JOSE MARIA MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

Por el presente se hace saber: Que por providencia del día de hoy, dictada por este Juzgado de Primera Instancia número 11, se ha tenido por solicitada la declaración del estado legal de suspensión de pagos de don Rafael Lozano Molinero, con establecimiento dedicado al comercio de Almacén de Papel, en la calle Juan de Urbieto número 39, de Madrid, habiéndose acordado la intervención de todas las operaciones del expresado señor.

Dado en Madrid y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a 31 de agosto de 1963.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—5.644.

Don Matías Malpica González Elípe, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número dieciséis, por prórroga de jurisdicción, de esta capital.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos por el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovidos por doña Matilde Atares Tormente, representada por el Procurador don Joaquín Alfaro, contra don Emilio Casado Salas, en reclamación de un crédito hipotecario, en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado declarar sin efecto el remate de la finca hipotecada y reproducir la subasta celebrada por tercera vez, término de veinte días hábiles de antelación, cuando menos, de la aludida finca, cuya descripción es la siguiente:

Piso primero B centro de la casa sita en Madrid y su calle de Hilarión Eslava, número 58. Está situada en la planta primera y consta de vestíbulo, pasillo de distribución, cuatro dormitorios, comedor, cuarto de estar, cocina esmaltada, cuarto de baño, cuarto de aseo con ducha y despensa. Tiene doble acceso por una puerta

principal al vestíbulo y puerta de servicio a la cocina. Tiene su entrada principal al frente de la escalera y con arreo a ella linda: A la izquierda entrando, en línea quebrada de ángulos rectos, con patio de la casa y piso segundo C (derecha); fondo entrando, con calle de Hilarión Eslava, en una longitud de 15,70 metros, y al frente, en línea quebrada de ángulos rectos, con piso A, escalera, patio de la casa y piso C. Ocupa una superficie de 104,97 metros cuadrados y le corresponde una participación en los gastos y elementos comunes del 4,25 por 100. En los gastos de ascensor y montacargas contribuirá con una cuota del 5,60 por 100.

Es en el Registro de la Propiedad número 5 la finca número 14.988.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, General Castaños, número 1, 2.º, se ha señalado el día ocho de octubre próximo, a las once horas, y se llevará a efecto bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Esta tercera subasta se celebra sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo que sirvió de venta para la segunda, o sea la cantidad de veintidós mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría.

Cuarta.—Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Quinta.—Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a treinta de agosto de mil novecientos sesenta y tres.—El Juez, Matías Malpica González Elípe.—El Secretario (ilegible).—5.648.

#### ZARAGOZA

Don Nicolás Martín Ferreras, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 2 y por prórroga de Jurisdicción del número 3 de los de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente a instancia de don Luis Gracia Lierta, mayor de edad, casado, agricultor y de esta vecindad, calle de Anón, números 20 y 22, con el fin de que previos los trámites legales se declare ausente a su esposa, doña Encarnación López Soguero, nacida el 8 de julio de 1918 en Zaragoza, hija de Manuel López y Casimira Soguero, vecina que fué de esta capital y en el domicilio antes expresado, sin tener hijos de su matrimonio, la cual desapareció del domicilio conyugal en el mes de enero de 1953, sin que posteriormente se hayan tenido noticias de su paradero ni en España ni fuera de la Península. Por providencia dictada en dicho expediente se ha acordado publicar el presente dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, anunciando la incoación del expediente y llamando a la presunta ausente o a cuantas personas puedan dar noticias de su paradero, a fin de que en uno u otro caso comparezcan ante este Juzgado a ponerlo en conocimiento del mismo.

Dado en Zaragoza a 22 de agosto de 1963.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Nicolás Martín Ferreras.—1.194.

1.º 9-9-1963

#### REQUISITORIAS

##### ANULACIONES

##### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 568 de 1962, Carlos José Poch.—2.819.

El Juzgado de Instrucción de Ateca (Zaragoza) deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 85 de 1959, Mariano Hernández Jiménez.—2.817.